



Balmaceda N°1356 Fono Fax 8153313
CPA/JHC/yff.

**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
ESCUELA EL PINO VIEJO DE LONQUEN, RBD 10706-9.
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL
(SEP)**

En Talagante, a 12 de abril del 2018, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle Balmaceda N° 1356 Talagante, por una parte, y por la otra don VICTOR HUGO ARANEDA PEREZ, cédula de identidad N° [REDACTED] Profesor de Artes Musicales para Educación Básica y Media de la Universidad Mayor, Servicio de Producción Teatral y Otros, con domicilio en [REDACTED] comuna de Talagante, Teléfono [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

"Conforme a lo establecido en el Artículo N°6 letra e) de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde "Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico."

PRIMERO : Por el presente instrumento don Víctor Araneda Pérez, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en la **Escuela El Pino Viejo de Lonquén**, lo siguiente: Presentación. Función obra teatral "La Leyenda de Centella Sentado" para los alumnos(as) de Pre Kinder a 5° año básico del establecimiento. El detalle del servicio es el indicado en presupuesto adjunto.

SEGUNDO : La fecha de las presentaciones en que se debe ejecutar el servicio será el día 24 de abril de 2018. A las 12:00 en Casa de la Cultura de Talagante.

TERCERO : El monto total a pagar por el servicio completo, es la suma de cuatrocientos setenta y cuatro mil pesos (\$474.000), previa presentación de la factura exenta correspondiente, al término del servicio. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la conformidad correspondiente y se acuerda un plazo de 10 días hábiles para el trámite interno del pago.

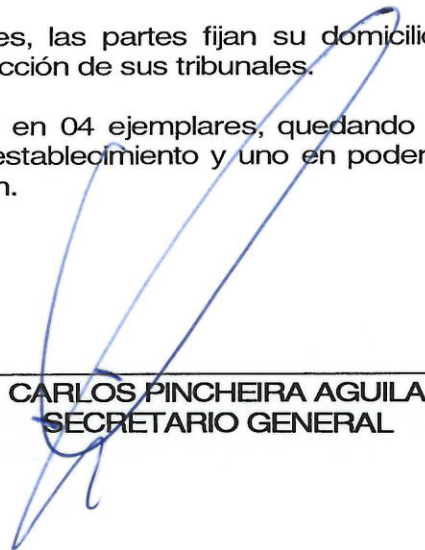
CUARTO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el proveedor y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

QUINTO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

SEXTO : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del establecimiento y uno en poder del Sr. Víctor Araneda Pérez, a su entera satisfacción.


VICTOR HUGO ARANEDA PEREZ
R.U.T. N° [REDACTED]
PROFESIONAL




CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL